

de cuatro leguas, so pena de dos reales y media libra de cera para la dicha cofradía.

4.- Item que han de estar en vísperas este dicho día antes que se empiece el Magnificat y en misa antes de que empiece el Evangelio, so pena de lo arriba dicho.

5.- Item que el día del Señor San Juan Bautista se diga por la mañana una misa corriente a los cofrades y se pague por ella lo acostumbrado y que a esta misa sean los cofrades obligados a venir dentro el término de una legua so pena de media libra de cera para la dicha cofradía.

6.- Item que el día del Señor San Juan Apóstol se diga otra misa normal no menos y que los cofrades sean obligados a lo mismo, como arriba queda dicho.

7.- Item que cualquier cofrade que entrase en esta cofradía pague para la entrada trece reales y una libra de cera.

8.- Item que cualquier cofrade que se quisiere salir de la cofradía pague por la salida cinco reales y una libra de cera.

9.- Item que cualquier cofrade que estando en nuestra Hermandad dijere alguna blasfemia, así como juro o pese o por vida, pague dos libras de cera a lo más.

10.- Item que cualquier cofrade que en cualquiera parte dijere, pese o perciba otra blasfemia y otro cofrade o cofrades lo oyeren, sean obligados a lo manifestar a los diputados de esta cofradía y lleven al dicho blasfemador a una libra de cera y si alguno de los cofrades lo oyere y no lo manifestare sea obligado a pagar la dicha pena.

11.- Item que si algún cofrade fuere revoltoso o perjudicial en la dicha cofradía, que lo echen de ella y pague la pena de la salida.

12.- Item que por cuanto esta cofradía es hecha entre mancebos, no quieren que entre casado ninguno hasta pasadas las dos solemnidades del Señor San Juan.

13.- Item que pasadas las dos solemnidades, que puedan entrar todos los que quisieren, con las condiciones en la dicha cofradía contenidas.

14.- Item que cualquier cofrade que fuere casado y que la mujer su muriere antes de que se pueda enterrar con la dicha cofradía, sin cargar costa alguna.

15.- Item que si el tal cofrade tuviere hijos que de trece años arriba, los pueda enterrar con la dicha cofradía.

16.- Item que si el tal cofrade muriere, que pueda el hijo mayor heredar la dicha cofradía, sin pagar cosa alguna, salvo medio real por la candela, con que el altar sea limpio de todos cuatro costados.

17.- Item que después de muerto el tal cofrade, no pueda gozar de la dicha cofradía ninguna de su familia, salvo el hijo mayor como dicho es.

18.- Item que cualquier cofrade que muriere, de todos los cofrades que oyeren la señal de la campana o lo supieren, sean obligados a ir al enterramiento, so pena de media libra de cera.

19.- Item que si alguno que no sea cofrade y muriere y se quisiere enterrar en la dicha cofradía, que dando cinco reales y dos libras de cera para la dicha cofradía, que la cofradía lo entierre.

20.- Item queremos que los cofrades que entrar en esta cofradía sean "cristianos viejos" de todos cuatro costados.

21.- Item que para cualquier cofrade que hubiere de entrar en esta cofradía que se haga información de su linaje a pedimento de la cofradía y a costa del cofrade que entrare.

22.- Item queremos que haya en esta cofradía dos diputados y un mayordomo y escribano, para que hagan las cuentas de la cofradía.

23.- Item queremos que haya dos muñidores, para que avisen a las personas y que estos diputados las excusen.

24.- Item que todos los cofrades que cayeren en alguna pena y no la pagaren, luego que se les saque prenda y que sea obediente al sacar de la dicha prenda y para pagar la pena so pena del doble.

25.- Item queremos que, tomando los diputados y muñidores el cargo que prometen de cumplir las ordenanzas de dicha cofradía, los muñidores el cargo que prometen de ejecutarlas, so pena de cada cuatro libras de cera.

26.- Item queremos que el mayordomo de cada año de cuenta, con pago si fuere menester.

27.- Item queremos que, pasadas las dos solemnidades como se ha dicho, que si hay casados en la dicha cofradía, que ellos tengan la mitad de los oficios y la otra mitad los mancebos.

28.- Item queremos y ordenamos que si los cofrades quieren añadir más ordenanzas o quitar de las que están puestas, que lo puedan hacer con licencia del Prelado.

29.- Item que si algún cofrade se casase con mujer que no sea piadosa vieja, que ni la dicha su mujer ni los hijos que de ellos